

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

**Interlocutorio :Número 0739**  
**PROCESO :EJECUTIVO**  
**RADICADO :170014003007-2021-00273-00**  
DEMANDANTE :COMERCIALIZADORA VESTA S.A.S.  
DEMANDADA :FERRAGROCOL S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva, el término de cinco días, para que la subsane respecto al defecto que presenta y que a continuación se indica:

Como las cuotas adeudadas por Ferragrocol S.A.S., a la entidad demandante y pactadas en la audiencia de conciliación celebrada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta capital, se encuentran vencidas, la parte actora deberá aclarar las pretensiones de la demanda solicitando un solo valor de lo que pretende como capital.

Así mismo dirá por qué pretende el cobro de intereses por mora, pues del acta de conciliación allegada con la demanda, se desprende que en lo acordado, el demandado se comprometió a cancelar a favor de la entidad demandante la suma de \$9.250.000., suma en la cual estaban incluidos los intereses y lo correspondiente al costo de la audiencia de conciliación.

Por lo anterior se inadmitirá nuevamente la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

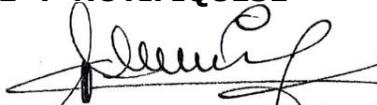
**R E S U E L V E:**

**Primero: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva adelantada por la Comercializadora Vesta S.A.S. en contra de FERRAGROCOL S.A.S., por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

**Tercero: RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Daniel Alejandro Mejía Ochoa, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al memorial poder conferido.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z a

JABO

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>078</u> Del <u>24 DE MAYO DE 2021</u> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria
---